PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE PROFESORES PARA EL AÑO FISCAL 2027

I. FINALIDAD

Establecer las disposiciones y acciones para desarrollar el procedimiento de destaque de profesores nombrados durante el año fiscal 2027, conforme a la Resolución Viceministerial N.° 182-2026-MINEDU.

II. BASE NORMATIVA

- Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N.° 182-2026-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula el procedimiento de destaque docente.

III. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado hacia una plaza vacante de otra institución educativa, sin interrupción de su vínculo laboral.

3.2. La plaza de destino debe reunir las mismas características que la plaza de origen respecto al cargo, área de desempeño laboral, modalidad o forma de atención, nivel o ciclo, especialidad y jornada laboral.

3.3. El destaque procede por las siguientes causales:

- Unidad familiar.
- Razones de salud.
- Necesidad institucional.

La renovación constituye un procedimiento para continuar un destaque vigente, sujeto a las condiciones establecidas en la norma técnica.

IV. PROCEDIMIENTO SEGÚN CAUSAL

4.1. Destaque por unidad familiar

Procede cuando el profesor requiere desplazarse a una IGED donde residen sus familiares directos: cónyuge, conviviente legalmente reconocido, hijos menores de edad o hijos mayores de edad con discapacidad certificada, y en los siguientes casos:

a) Cónyuge.
b) Conviviente legalmente reconocido.
c) Hijos menores de edad.
d) Hijos mayores de edad con discapacidad certificada.
e) Padres mayores de sesenta (60) años de edad.
f) Padres menores de sesenta (60) años de edad con discapacidad certificada que dependan directamente del profesor.

Requisitos principales:

- Solicitud de destaque, **según Anexo 1.**
- Informe escalafonario para destaque, cuando corresponda.

- Documentación que acredite el vínculo familiar.
- Identificación del código de la plaza vacante solicitada.
- Debe acreditar los requisitos establecidas en el numeral 6.2.5. de la norma técnica.

Procedimiento:

a) El MINEDU publica preliminarmente las plazas vacantes y la UGEL/DRE realiza su validación y publicación final.
b) El profesor presenta su solicitud ante la UGEL/DRE de destino, pudiendo formular como máximo dos solicitudes.
c) Recursos Humanos verifica los requisitos, características de la plaza e impedimentos.
d) Se publican los resultados preliminares de aptos y no aptos, así como el orden de mérito cuando corresponda.
e) Se atienden los reclamos y se publica el resultado final.
f) Se gestiona la conformidad de la IGED de origen y se emite la resolución correspondiente.

4.2. Destaque por razones de salud

Procede cuando el profesor presenta una enfermedad crónica o discapacidad certificada que requiere atención especializada en otro distrito; o cuando su hijo menor o mayor de edad presenta dichas condiciones y requiere sus cuidados y acompañamiento.

Requisitos principales:

- Solicitud de destaque, **según Anexo 1.**
- Informe escalafonario, cuando corresponda, con antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles.
- Documento oficial emitido por un establecimiento de salud público de la jurisdicción de origen, que precise el diagnóstico y la necesidad de atención especializada.
- Documentos médicos y pruebas auxiliares que acrediten la enfermedad o discapacidad.
- Cuando corresponda, acta de nacimiento o DNI del hijo y certificado de discapacidad o carnet del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Los documentos médicos y pruebas auxiliares deben tener una antigüedad no mayor de seis (6) meses.

Procedimiento:

a) El profesor presenta su solicitud ante la UGEL/DRE de destino, identificando un solo código de plaza.
b) Recursos Humanos evalúa la documentación y verifica el cumplimiento de los requisitos.
c) Se gestiona la conformidad de la IGED de origen, cuando corresponda.
d) De resultar procedente, se emite la resolución de destaque.

Esta causal puede solicitarse durante el año fiscal, **excepto durante el periodo en que se desarrolla el procedimiento por unidad familiar.**

V. RENOVACIÓN DEL DESTAQUE

La renovación procede para profesores que cuentan con un destaque vigente y cumplen concurrentemente las siguientes condiciones:

a) Acreditar las características de la plaza y los requisitos de la causal que originó el destaque.
b) Que la plaza continúe vacante para el siguiente año fiscal y no haya sido ofertada en los procesos de acceso a cargos de mayor responsabilidad, encargatura, nombramiento o reasignación señalados en la norma.
c) Contar con destaque vigente hasta el término del año fiscal en evaluación.
d) No encontrarse comprendido en los impedimentos establecidos en la norma técnica.
e) Obtener calificación favorable en la evaluación de renovación, cuando corresponda.

Procedimiento:

a) El profesor destacado presenta su solicitud de renovación ante el director de la IE de destino.
b) La evaluación de renovación del destaque se realiza durante el mes de noviembre y está a cargo del director de la IE,
c) Para este fin, **se aplica la ficha de evaluación contenida en el Anexo 7** de la presente norma técnica.

La renovación se tramita de acuerdo con el procedimiento y cronograma previsto en la RVM N.° 182-2026-MINEDU.

VI. DEL POSTULANTE

a) **Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en la presente norma técnica**, así como, los plazos del cronograma de actividades y los comunicados relacionados con el procedimiento de destaque publicados en el portal del MINEDU.
b) Llenar todos los campos requeridos en los Anexos 1, 3, 4 y 5 de la presente norma. En caso el anexo no se encuentre debidamente llenado, se tendrá por no presentado.
c) Presentarse a las actividades programadas por el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces para la adjudicación de plazas según su ubicación en el cuadro de méritos.
d) Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados, como si fueran fehacientes, así como, solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental en los procedimientos que regula la presente norma técnica.
e) Comprobar previamente a su presentación ante la UGEL/DRE, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información, que se ampare en la presunción de veracidad para la presentación de los procedimientos de destaque.
f) Adjudicarse a una sola plaza vacante.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

a) El procedimiento de destaque correspondiente al año fiscal 2027 se desarrollará conforme a los plazos, requisitos y disposiciones establecidos en la RVM N.° 182-2026-MINEDU y al cronograma que apruebe el MINEDU.
b) Los aspectos no contemplados en el presente instructivo serán atendidos conforme a la norma técnica y las precisiones que emita el MINEDU, a través de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN).